



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851 -2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2620450

San Marcos, 11 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°1296-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 30 de marzo del 2026; INFORME N°9844-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 01 de abril del 2026; INFORME N° 643-2026-MDSM/SGOT, de fecha 15 de abril del 2026; INFORME N°588-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 22 de abril del 2026; CARTA N° 1192-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 29 de abril del 2026; INFORME N°2375-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 04 de mayo del 2026 ; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N°2177819, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°29873, aprobado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, refiere en el artículo 179.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851 -2026-MDSM/GDUR/G

acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177º del Reglamento”;

Que, con fecha 25 de julio del 2013, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°1079-2013-MDSM, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819, con un costo total del proyecto de S/1,702,273.05 (Un millón setecientos dos mil doscientos setenta y tres con 05/100), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 18 de octubre del 2013, se suscribe el CONTRATO N°415-2013-MDSM/A, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Ing. FIDEL GUTIERREZ MILLA, para la supervisión de la obra: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819, por el monto de S/46,216.00 (Son: Cuarenta y seis mil doscientos dieciséis con 00/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación de porcentaje de avance y suma alzada.

Que, con fecha 18 de octubre del 2013, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra denominada: : “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 21 de octubre del 2013, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819.

Que, con fecha 04 de marzo del 2014, se suscribe el ACTA DE CULMINACION DE OBRA del proyecto: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819.

Que, con fecha 24 de marzo del 2014, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°0257-2014-MDSM/A, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819, según disposiciones.

Que, con fecha 30 de abril del 2014 se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819,

Que, con fecha 24 de octubre del 2014 mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°523-2014-MDSM/Hri/A, se aprueba la liquidación de contrato de la obra: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819.

Que, con fecha 03 de agosto del 2024, mediante INFORME N°886-2024-MDSM-GDUR/DGLO-AHNJ, el Ing. Nestor Antequera Huaman, Sub Gerente de Liquidación de Obras, Solicita autorización de la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría de obra, al Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Memorándum N.°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en relación con la aplicación de la liquidación de oficio del contrato de consultoría de obra, autoriza al Ing. Néstor Javier Antequera, Sub gerente de Liquidación de Obras, para las acciones correspondientes respecto a la obra: “CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2177819;

Que, con INFORME N°1296-2026- MDSM-GDUR/ NJAH-SGLO, de fecha 30 de marzo del 2026, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita verificación situación de la garantía de fiel



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851 -2026-MDSM/GDUR/G

cumplimiento y conciliación financiera contable de los montos pagados al **CONSULTOR ING. FIDEL ARTURO GUTIERRES MILLA** de la obra: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2177819, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con **INFORME Nº9844-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 01 de abril del 2026, el Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita verificación situación de la garantía de fiel cumplimiento y conciliación financiera contable de los montos pagados al **CONSULTOR ING. FIDEL ARTURO GUTIERRES MILLA** de la obra: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2177819, al **CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS HUAMAN**, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con fecha 15 de abril del 2026, mediante **INFORME Nº643-2026-MDSM/SGT**, el **CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS HUAMAN**, emite respuesta a lo solicitado y deriva a la **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad, para su conciliación financiera.

Que, con **INFORME Nº588-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 22 de abril del 2026, la **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2013-2014, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2177819, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **S/ 41,594.40 (Cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 40/100 soles)**, a favor de la supervisión, se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2013-3484			
2014-836			
2014-597	S/ 46,216.00	S/ 41,594.40	S/ 4,621.60
2014-837			
2014-183			

Que, con fecha 29 de abril del 2024, mediante **CARTA Nº1192-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica cálculos de la liquidación de contrato de supervisión al **CONSULTOR ING. FIDEL ARTURO GUTIERRES MILLA** de la obra: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2177819.

Que, con fecha de recepción 18 de mayo del 2026, mediante **INFORME Nº2375-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2177819, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº29873, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851 -2026-MDSM/GDUR/G

(...)
IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN
(...)

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
OBRA		:"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819	
ENTIDAD		:MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONTRATISTA		:CONSULTOR ING. FIDEL ARTURO GUTIERRES MILLA	
		SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -% AVANCE		S/ 31,332.88	S/ 36,972.80
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD - SUMA ALZADA		S/ 3,916.61	S/ 4,621.60
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA		S/ 3,916.61	S/ 4,621.60
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL		S/ 39,166.10	S/ 46,216.00

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,916.61	S/ 4,621.60
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,916.61	S/ 4,621.60

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
	COSTO TOTAL DE CONTRATO	S/ 35,249.49	S/ 41,594.40
	SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 7,833.22	S/ 9,243.20
	VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 31,332.88	S/ 36,972.80
1	VALORIZACION N° 01 Oct-13	S/ 4,449.27	S/ 5,250.14
2	VALORIZACION N° 02 Nov-13	S/ 9,168.00	S/ 10,818.24
3	VALORIZACION N° 03 Dic-13	S/ 5,718.25	S/ 6,747.54
4	VALORIZACION N° 04 Ene-14	S/ 6,617.51	S/ 7,808.66
5	VALORIZACION N° 05 Feb-14	S/ 4,656.07	S/ 5,494.16
6	VALORIZACION N° 06 Mar-14	S/ 723.78	S/ 854.06
	INFORME DE COMPATIBILIDAD+ REVISION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.	S/ 3,916.61	S/ 4,621.60
	INFORME DE COMPATIBILIDAD	S/ 3,916.61	S/ 4,621.60
	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00

MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 35,249.49	S/ 41,594.40
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 3,916.61	S/ 4,621.60
COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO NUMERAL 179.2 Y 160.2 Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°184-2008-EF)	S/ 3,916.61	S/ 4,621.60
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 35,249.49	S/ 41,594.40

(...)

VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2013-2014, como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2013-3484 2014-836 2014-597 2014-837 2014-183	S/ 46,216.00	S/ 41,594.40	S/ 4,621.60



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851 -2026-MDSM/GDUR/G

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2013-2014, buscando en los expedientes de

SIAF de la obra denominada: "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **SI 41,594.40 (Cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 40/100 soles) Inc. IGV.** y un saldo de diferencia de **SI.4,621.60 (Cuatro mil seiscientos veintiunos con 60/100 soles) Inc. IGV** conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando **CONCILIADO.**

X. ANÁLISIS

- Con fecha **04 de marzo del 2014**, se suscribe el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto: "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819.
- Que, con fecha **30 de abril del 2014** se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819.
- Con fecha **24 de octubre del 2014**, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°523-2014-MDSM/A**, se aprueba la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819.
- El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto: "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819, es de **15 días** calendarios inicia el **25 de octubre del 2014** y culmina el **10 de noviembre del 2014**.
- El plazo que tiene la entidad para elaborar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto: : "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819, es de **15 días** calendarios inicia el **11 de noviembre del 2014** y culmina el **25 de noviembre del 2014**.
- 179.2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.**
OPINION N°009-2023/DTN
CONCLUSIONES.
- El criterio de que cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento, fue emitido en el marco de la vigencia del régimen general de contratación pública desarrollado por el D.L. N°1017 y su Reglamento; no obstante, dado que la regulación del procedimiento de liquidación contemplado en el artículo 179 del D.S. N°350-2015-EF no presentó variaciones sustanciales, se puede afirmar que dicho criterio es aplicable al marco normativo en el que se desarrolla la presente opinión (D.S. N°350-2015-EF).**
- Con fecha **03 de agosto del 2024**, mediante **INFORME N°886-2024-MDSM-GDUR/DGLO-AHNJ**, el Ing. Nestor Antequera Huaman, Sub Gerente de Liquidación de Obras, Solicita autorización de la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría de obra, al Ing. Miguel David Girón Chávez. **En conformidad al R.L.C.E.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851 -2026-MDSM/GDUR/G

- Con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Memorándum N.º610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en relación con la aplicación de la liquidación de oficio del contrato de consultoría de obra, autoriza al ing. Néstor Javier Antequera, Sub gerente de Liquidación de Obras. para las acciones correspondientes respecto a la obra: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N.º2177819;
- Con fecha 29 de abril del 2026, mediante CARTA N.º1192-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica cálculos de la liquidación de contrato de supervisión al CONSULTOR ING. FIDEL ARTURO GUTIERRES MILLA de la obra: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N.º2177819. Para su pronunciamiento dentro de 05 días en cumplimiento (30 de abril del 2026 al 04 de abril del 2026), no se registró ningún pronunciamiento por lo que se declara consentida con los cálculos notificados
- Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N.º2177819, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º29873, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N.º184-2008-EF) y DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

XI. CONCLUSIONES:

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N.º2177819.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N.º2177819, con un costo de prestación final de **S/ 41,594.40 (Cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 40/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones del contrato de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/36,972.80 (Treinta y seis mil novecientos setenta y dos con 80/100 soles) Inc. IGV.**
 - Monto pagado por el concepto de informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto, que asciende a **S/4,621.60 (Cuatro mil seiscientos veintiunos con 60/100 soles) Inc. IGV.**
 - El monto por devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a **S/4,621.60 (Cuatro mil seiscientos veintiunos con 60/100 soles) Inc. IGV.** No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del artículo 179.2, y artículo 160.2 cuyo costo asciende a **S/4,621.60 (Cuatro mil seiscientos veintiunos con 60/100 soles) Inc. IGV,** siendo este asumido por el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851-2026-MDSM/GDUR/G

contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, resultando un saldo final a favor del contratista (consultor de supervisión) de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluido IGV**

3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 179.1 del artículo 179.2 de la **Ley de Contrataciones del Estado**.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERÍO DE COYLLAR DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2177819, resulta procedente los fundamentos expuestos en los INFORME N°1296-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°9844-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 643-2026-MDSM/SGOT; INFORME N°588-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N° 1192-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°2375-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO: EN EL (LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2630309, siendo su costo final de **S/41,594.40 (Son: Cuarenta y Un mil Quinientos noventa y cuatro con 40/100 soles) Inc. IGV.**

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA (PAGADAS)	S/ 36,972.80
POR CONCEPTO DE INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO (PAGADO)	S/ 4,621.60
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 41,594.40



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 851 -2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO CONTRATADO, a favor del ING. FIDEL ARTURO GUTIERREZ MILLA, la suma de S/ 4,621.60 (Son: Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con 60/100 soles) inc. IGV. No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y prestación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del Artículo 179.2 y el artículo 160.2 cuyo costo asciende a S/ 4,621.60 (Son: Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con 60/100 soles) inc. IGV, siendo este asumido por el contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, teniendo como monto final a favor del ING. FIDEL ARTURO GUTIERREZ MILLA, la suma de S/ 0.00 (Son: Cero con 00/100 Soles), Incluido I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 108208

SAN MARCOS

Archivo
GDUR
Exp:2620450